



ORDENANZA N° 12147

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Dispónese la prohibición del cobro de un monto adicional o suma de dinero extra alguna por la compra y/o recarga de tarjetas de transporte urbano de pasajeros por colectivos y tarjetas inteligentes de estacionamiento medido, a los comercios que ofrezcan este tipo de prestaciones.

Art. 2º: Todos los establecimientos comerciales habilitados en la Ciudad, que lleven adelante las actividades mencionadas en el artículo 1º, deberán colocar en lugar visible un cartel que contenga la siguiente leyenda: “La compra o recarga de tarjetas de servicios públicos no están sujetas al cobro de suma adicional”.

Art. 3º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a realizar operativos de control con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 4º: Incorpórese a la Ordenanza N° 7.882 – Régimen de Infracciones y Penalidades, como artículo 48º Bis, dentro del Título IV – Faltas contra la Seguridad, el Bienestar y la Estética Urbana, el siguiente texto:

“**Art. 48º Bis:** La falta de exhibición de cartel informativo acerca de la prohibición de cobro de un monto adicional o suma de dinero extra alguna por la compra y/o recarga de tarjetas de transporte urbano de pasajeros por colectivos y tarjetas inteligentes de estacionamiento medido será sancionada con multa de 65 a 120 UF”.



ORDENANZA Nº 12147

Art. 5º: En los casos en los cuales aquellos comercios que presten servicios de comercialización de crédito para usuarios del servicio de estacionamiento medido municipal no cumplimenten lo establecido por el artículo 1º de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la suspensión y/o exclusión del respectivo comercio del sistema de comercialización referido.

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá implementar campañas de difusión para conocimiento de los usuarios de la prohibición establecida en el marco de la presente Ordenanza.

Art. 7º: Las erogaciones que demande la ejecución de la presente, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte. CO-0062-01110906-3 (PC).-